



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 1 de 70

CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00796
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-10-14
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Implementar Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana
1.9 META DE PRODUCTO	IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227
1.11 CODIGO BPIN	2024854400019
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. FINALIZACIÓN VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027.
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.3. PLAZO	Ciento Noventa y Ocho (198) DIAS CALENDARIOS
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	\$415.119.464,00
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: a)HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME A LA LEY 828 DE 2003, (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES); PARA CADA PAGO PARCIAL DEBERÁ PRESENTAR UN AVANCE MÍNIMO DEL 10% EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON RELACIÓN AL PAGO ANTERIOR, Y b)UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL VALOR DEL CONTRATO, ES DECIR, MINIMO DIEZ (10%), QUE SERÁ CANCELADO A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL O PRODUCTO A ENTREGAR A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, LIQUIDACIÓN



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 2 de 70

	FINAL DEL CONTRATO Y A LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN, APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES A QUE HUBIERE LUGAR, PAZ Y SALVO A TODOS LOS TRABAJADORES VINCULADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONTRATACIÓN O LIQUIDACIÓN DE SUS CONTRATOS, EN LOS CUALES SE HAGA CONSTAR QUE HAN RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN, TODO AQUELLO QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF). TODOS LOS ANTERIORES DOCUMENTOS DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. NOTA 1: PARA EFECTOS DE AJUSTES DE LOS VALORES PARA LOS SERVICIOS EN EL AÑO 2027 LAS PARTES SE REUNIRÁN PARA PACTAR DE COMÚN ACUERDO EL AJUSTE POR IPC EN CASO DE SER NECESARIO Y/O ESTUDIO DE MERCADO.			
--	--	--	--	--

2.7 EMPLEOS GENERADOS	2.7.1 DIRECTO S:	1	2.7.2 INDIRECTO S	8
-----------------------	------------------------	---	-------------------------	---

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0027	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	2.3.4.45.01.001.19.0 3	IMPLEMENTAR PISCC - COP-	\$102.731.585,00
VF27	VF27	2027-01	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN LA MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	\$312.387.879,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	85250 SERVICIOS DE PROTECCION GUARDAS DE SEGURIDAD
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	85250 SERVICIOS DE PROTECCION GUARDAS DE SEGURIDAD



4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para el Municipio de Villanueva Casanare, tiene como deber y responsabilidad dar aplicabilidad a lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 2º, el cual consagra entre los fines esenciales del estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" y a la vez el artículo 113, consagra que "son ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Se tiene conocimiento de la seguridad ciudadana y de la seguridad pública, es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes. Se entiende por seguridad ciudadana el conjunto de acciones democráticas en pro de la seguridad de los habitantes y de sus bienes, y ajustadas al derecho de cada país. La protección universal a los ciudadanos frente a aquellos delitos y contravenciones que afecten su dignidad, su seguridad personal y la de sus bienes, y frente al temor a la inseguridad. La convivencia, por su parte, comprende la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana, basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia social.

La Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, los organismos de investigación, órganos judiciales, y la comunidad, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del Territorio Nacional y la conservación del orden público interno, el compromiso de las fuerza militares, no es solo propiciar y establecer un ambiente seguro a los habitantes del territorio, sino promover la sana convivencia asumiendo procesos colectivos de formación ciudadana, ajustada a los cambios sociales que se presentan continuamente en la sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe señalar, que el Municipio de Villanueva para la vigencia 2018 formulo el proyecto IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, el cual fue cofinanciado por la Gobernación de Casanare, a través el Convenio Interadministrativo No. 1869 de 2018-09-07, con una inversión de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$ 1.962.567.505) MCTE, el cual fue entregado en su totalidad al ente territorial.

Para la vigencia 2022 el sistema de video vigilancia CCTV del municipio de Villanueva Casanare, cuenta con 23 cámaras de video tipo PTZ, sobre las cuales se genera visualización en tiempo real, validación de videos y panel programado.

Tabla 1. Cámaras PTZ Etapa 1 existentes en el municipio de Villanueva – Casanare

CAMARAS PTZ	UBICACIÓN
EL BOSQUE	CALLE 28 CARRERA 14



PALMARES	CALLE 28 CARRERA 10
BARRIO MORICHAL 3	CARRERA 13 CALLE 20
PARQUE MORICHAL	CALLE 16 CARRERA 10
ZONA ROSA	CALLE 13 CARRERA 13
COLEGIO MANARE	CALLE 7 CARRERA 9
BOMBEROS	CALLE 7 TRANSV
SALIDA YOPAL	CALLE 11 CARRERA 14
TERMINAL	CALLE 11 CARRERA 11
ZONA BANCARIA	CALLE 11 CARRERA 8
CARICARE	MODULO 10 CASA 7
PARAISO MOLINO	CALLE 3 CARRERA 2
VILLA LUZ	CALLE 1B CARRERA 3
PARQUE MIRADOR	CARRERA 12 CALLE 4 SUR
VILLA CAMPESTRE	SIN NOMENCLATURA
VIA TRIUNFO	CALLE 7 CARRERA 14
ZONA TOLERANCIA	CARRERA 13 CALLE 06
HOSPITAL	CALLE 10 CARRERA 1
PARQUE GEMELAS	CALLE 3 CARRERA 8
PARQUE PANORAMA	CALLE 1ª CARRERA 7
TROPEZON	CARRERA 1F CALLE 1
COLMENA	VEREDA
LA VARA	VEREDA

UBICACIÓN ACTUAL CAMARAS FIJAS ETAPA 1.

Tabla 2. Cámaras IP Fijas Etapa 1 existentes en el municipio de Villanueva - Casanare

CAMARA	UBICACION
PARQUE MORICHAL	CALLE 16 CARRERA 10



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 5 de 70

INFANTIL	CALLE 13 CARRERA 13
COLEGIO MANARA	CARRERA 9 CALLE 6
I.E FAVIO	CARRERA 14 CALLE 10
TERMINAL 1	CALLE 11 CARRERA 11
TERMINAL 2	CALLE 11 CARRERA 11
BANCO	CALLE 11 CARRERA 8
I.E PARAISO	CALLE 11 CARRERA 12
VIA TRIUNFO	CALLE 7 CARRERA 14
GEMELAS	CALLE 3 CARRERA 8
I.E BRISAS	CARRERA 9 CALLE 1

DIAGRAMA DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA CCTV Y DISTRIBUCIÓN DE FIBRA OPTICA EPATA 1.

Las ubicaciones de cada una de las cámaras PTZ e IP Fijas instaladas en el municipio de Villanueva, junto con la topología de red de fibra óptica y enlaces inalámbricos que interconectan el sistema de video vigilancia CCTV, se detallan en documento adjunto análisis del sector.

ALARMAS COMUNITARIAS Y RED DE APOYO ETAPA 1.

Actualmente el municipio de Villanueva cuenta con 04 sistemas de alarmas comunitarias, las cuales permiten el accionamiento y reacción coordinada con ciudadanía, operadores de medios tecnológicos e instituciones (Policía, ejército, Sijin, Bomberos y defensa civil).

Del mismo modo, para la vigencia 2023 se formuló el proyecto AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, el cual fue cofinanciado por la Gobernación de Casanare, a través el Convenio Interadministrativo No. 1403 de 2023-06-21, con una inversión inicial de DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.203.766.667) MCTE y una inversión final de TRES MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.035.747.545) MCTE, el cual fue entregado en su totalidad al ente territorial y que se hace necesario entrar a operar requiriéndose más personal de operación.

Tabla 3. Cámaras PTZ Etapa 2 existentes en el municipio de Villanueva – Casanare

CAMARAS PTZ COORDENADA	UBICACIÓN
CRUCE GUACIPUGO LECHE MIEL 4°36'46.22"N - 72°54'37.48"O	CRUCE GUACIPUNGO
ESQUINA PARQUE BARRIO COLMENA	BARRIO COLMENA



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 6 de 70

4°36'48.17"N - 72°54'57.70"O	
CARRERA 14 CALLE 23 4°37'22.42"N - 72°55'21.94"O	CARRERA 14 CALLE 23
URBANIZACIÓN GABANES 4°37'21.90"N - 72°55'35.21"O	URBANIZACIÓN GABANES
CALLE 16 CARRERA 14 4°36'59.90"N - 72°55'40.40"O	CALLE 16 CARRERA 14
CALLE 16 CARRERA 7 ESQUINA ESQUINA 4°36'44.50"N - 72°55'23.85"O	CALLE 16 CARRERA 7
CALLE 8 CARRERA 13 ALCALDIA 4°36'38.30"N - 72°55'53.90"O	CALLE 8 CARRERA 13 -
TRANSVERSAL 2 - CALLE 7 7 4°36'14.00"N - 72°55'29.10"O	TRANSVERSAL 2 - CALLE
CABECERA AEROPUERTO AEROPUERTO 4°37'55.32"N - 72°57'13.56"O	CABECERA
SANTA HELENA SALIDA A PUERTO MIRI 4°19'51.50"N - 72°44'25.50"O	SANTA HELENA
MANGA DE COLEO CARIBAYONA 4°29'47.30"N - 72°45'16.90"O	CARIBAYONA
YE VIA VEREDA EL TRIUNFO 4°36'54.01"N - 72°56'36.99"O	YE VIA VEREDA EL TRIUNFO
ANTIGUO DAS SOBRE LA MARGINAL 4°36'59.26"N - 72°56'3.19"O	SALIDA YOPAL
NUEVA OLA VIA CARACOLÍ 4°36'28.50"N - 72°56'43.10"O	BARRIO NUEVA OLA
CRUCE LOS GEMELOS VIA CARIBAYONA 4°26'51.24"N - 72°48'35.84"O	CRUCE LOS GEMELOS
SANTA HELENA SALIDA A VILLANUEVA 4°20'7.80"N - 72°44'43.50"O	SANTA HELENA
PUENTE RIO TUA CARIBAYONA 4°29'59.80"N - 72°45'5.60"O	CARIBAYONA
PARQUE CARIBAYONA 4°29'50.20"N - 72°45'4.10"O	CARIBAYONA
CRUCE SAN AGUSTIN SALIDA MONTERREY 4°40'36.50"N - 72°49'44.70"O	VD SAN AGUSTIN



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 7 de 70

COLMENA – COMARCA
4°38'30.50"N - 72°51'47.00"O

COMARCA

YE VIA VEREDA CARACOLÍ
4°36'17.50"N - 72°57'6.80"O

VD CARACOLÍ

ESTACIÓN PONAL
4°36'45.62"N - 72°55'41.36"O

ESTACIÓN DE POLICIA

UBICACIÓN ACTUAL CAMARAS FIJAS ETAPA 2.

Tabla 4. Cámaras IP Fijas Etapa 2 existentes en el municipio de Villanueva – Casanare

CAMARA
COORDENADA

UBICACION

CAÑO COLMENA
4°37'21.04"N - 72°55'5.62"O

CAÑO COLMENA

CALLE 13 CARRERA 14
4°36'48.73"N - 72°55'47.73"O

CALLE 13 CARRERA

YE VEREDA EL TRIUNFO
4°36'53.04"N - 72°56'36.84"O

BARRIO EL TRIUNFO

CRUCE LOS GEMELOS
4°26'51.24"N - 72°48'35.84"O

CRUCE LOS

SANTA HELENA SALIDA A VILLANUEVA
4°20'7.80"N - 72°44'43.50"O

SANTA HELENA

PUENTE RIO TUA CARIBAYONA
4°29'59.80"N - 72°45'5.60"O

CARIBAYONA

PARQUE CARIBAYONA
4°29'50.20"N - 72°45'4.10"O

CARIBAYONA

MANGA DE COLEO CARIBAYONA
4°29'47.30"N - 72°45'16.90"O

CARIBAYONA

CRUCE SAN AGUSTIN SALIDA MONTERR
4°40'36.50"N - 72°49'44.70"O

VD SAN AGUSTIN

ANTIGUO DAS SOBRE LA MARGINAL
4°36'59.26"N - 72°56'3.19"O

SALIDA YOPAL

NUEVA OLA VIA CARACOLÍ
OLA
4°36'28.50"N - 72°56'43.10"O

BARRIO NUEVA

FIJA 1 TRANSVERSAL 2 - CALLE 7
CALLE 7
4°36'14.00"N - 72°55'29.10"O

TRANSVERSAL 2 -



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 8 de 70

FIJA 2 TRANSVERSAL 2 - CALLE 7	TRANSVERSAL 2 -
CALLE 7	4°36'14.00"N - 72°55'29.10"O

FIJA 1 ESTACIÓN PONAL	ESTACIÓN DE
POLICIA	4°36'45.62"N - 72°55'41.36"O

FIJA 2 ESTACIÓN PONAL	ESTACIÓN DE
POLICIA	4°36'45.62"N - 72°55'41.36"O

FIJA 3 ESTACIÓN PONAL	ESTACIÓN DE
POLICIA	4°36'45.62"N - 72°55'41.36"O

FIJA 4 ESTACIÓN PONAL	ESTACIÓN DE
POLICIA	4°36'45.62"N - 72°55'41.36"O

UBICACIÓN ACTUAL CAMARAS LPR (RECONOCIMIENTO DE PLACAS VEHICULARES) ETAPA 2.

Tabla 5. Cámaras IP LPR Etapa 2 existentes en el municipio de Villanueva - Casanare

CAMARA COORDENADA	UBICACION
CRUCE GUACIPUGO LECHE MIEL 4°36'46.22"N - 72°54'37.48"O	CRUCE GUACIPUNGO
CRUCE COLMENA 4°37'19.04"N - 72°54'51.86"O	CREUCE BARRIO COLMENA
ANTIGUO DAS SOBRE LA MARGINAL 4°36'59.26"N - 72°56'3.19"O	SALIDA YOPAL
TRANSVERSAL 2 - CALLE 7 4°36'14.00"N - 72°55'29.10"O	TRANSVERSAL 2 - CALLE 7
TERMINAL TRANSPORTE 4°36'40.80"N - 72°55'43.13"O	TERMINAL TRANSPORTE
SECTOR BANCARIO 4°36'34.54"N - 72°55'36.06"O	SECTOR BANCARIO
YE VEREDA EL TRIUNFO 4°36'53.04"N - 72°56'36.84"O	BARRIO EL TRIUNFO
NUEVA OLA VIA CARACOL 4°36'28.50"N - 72°56'43.10"O	BARRIO NUEVA OLA
CRUCE SAN AGUSTIN SALIDA MONTERR 4°40'36.50"N - 72°49'44.70"O	VD SAN AGUSTIN
MANGA DE COLEO CARIBAYONA 4°29'47.30"N - 72°45'16.90"O	CARIBAYONA



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 9 de 70

PUENTE RIO TUA CARIBAYONA
4°29'59.80"N - 72°45'5.60"O

CARIBAYONA

SANTA HELENA SALIDA A PUERTO MIRIAM
4°19'51.50"N - 72°44'25.50"O

SANTA HELENA

ALARMAS COMUNITARIAS ETAPA 2

Para la Etapa 2, se implementaron 11 sistemas de alarmas comunitarias interconectadas a RED, con sistema de aplicación móvil y perifoneo. Permitiendo la activación de eventos de emergencias y eventos de seguridad ciudadana de forma remota y centralizada en centro de operación ubicado en estación de policía.

Tabla 6. Alarmas comunitarias Etapa 2 existentes en el municipio de Villanueva - Casanare

CAMARA COORDENADA	UBICACION
ESQUINA PARQUE BARRIO COLMENA 4°36'48.17"N - 72°54'57.70"O	BARRIO COLMENA
EL BOSQUE 4°37'28.81"N - 72°55'16.38"O	BARRIO EL BOSQUE
CALLE 16 CARRERA 14 4°36'59.90"N - 72°55'40.40"O	CALLE 16 CARRERA 14
CALLE 16 CARRERA 7 ESQUINA 4°36'44.50"N - 72°55'23.85"O	CALLE 16 CARRERA 7
CALLE 8 CARRERA 13 ALCALDIA 4°36'38.30"N - 72°55'53.90"O	CALLE 8 CARRERA 13 -
TERMINAL TRANSPORTE 4°36'40.80"N - 72°55'43.13"O	TERMINAL TRANSPORTE
ZONA TOLERANCIA 4°36'32.87"N - 72°55'57.91"O	ZONA TOLERANCIA
TROPEZON 4°35'49.50"N - 72°55'29.22"O	EL MIRADOR
CANCHA LAS GEMELAS 4°36'17.04"N - 72°55'53.90"O	CANCHA LAS GEMELAS
PARQUE CARIBAYONA 4°29'50.20"N - 72°45'4.10"O	CARIBAYONA
SALIDA YOPAL 4°36'46.72"N - 72°55'50.40"O	SALIDA YOPAL

DIAGRAMA DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA CCTV Y DISTRIBUCIÓN DE FIBRA OPTICA EPATA 2.



Las ubicaciones de cada una de las cámaras PTZ, IP Fijas y LPR instaladas en el municipio de Villanueva durante la ejecución de la Etapa 2, junto con la topología de red de fibra óptica y enlaces inalámbricos que interconectan el sistema de video vigilancia CCTV, se detallan en documento adjunto análisis del sector.

Para el año 2022, 2023, 2024, 2025 y en el transcurso de la presente vigencia 2026, se ha logrado la gestión y apoyo en primera instancia a la policía nacional, entregando información de primera mano bajo diferentes eventos detectados mediante la visualización de imágenes en tiempo real, grabaciones de cámaras de seguridad, eventos de alarmas comunitarias y red de apoyo.

Esto permite un rápido accionamiento por parte de las autoridades competentes bajo los tipos de ventos detectados y reportados, logrando mitigar riesgos que pudieran atentar contra la buena convivencia ciudadana y seguridad integral.

Dando validez a lo anteriormente descrito, se brinda registro de casos relevantes gestionados por cuerpo de policía del municipio y que fueron detectados y reportados por parte del personal OMT (Operadores de Medios Tecnológicos) de central de monitoreo del municipio.

Del mismo modo se logran detectar lugares neurálgicos que requieren de mayor acción de gestión para la atención a ventos presentados y que corresponden a hechos que pueden atentar la sana convivencia y seguridad ciudadana.

Cabe mencionar que mediante el sistema de video vigilancia "CCTV", se puede establecer comportamientos o hechos rutinarios en el municipio y a través de éstos identificar desviaciones que puedan traducirse en alteraciones del orden público, ya que su objetivo es la captación de información que contribuye a la prevención, reacción y atención de hechos en materia de seguridad ciudadana; razón por la cual para la fuerza pública, de nuestro municipio, por lo que este sistema requiere ser monitoreado las 24 horas del día por los 7 días de la semana, teniendo en cuenta que el municipio solo cuenta con 2 cuadrantes de policía para vigilar y patrullar el sector urbano y rural del municipio, teniendo en cuenta el número de la población, la problemática y la extensión geográfica de Villanueva, los 2 cuadrantes de policía no pueden atender oportunamente cuando se presentan acciones delictivas, razón por la que en concordancia con las políticas establecidas en el Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, la Secretaría General, requiere contratar la necesidad planteada y se refiere al monitoreo mediante operadores de medios tecnológicos, para que realicen el seguimiento, monitoreo de las cámaras de seguridad que conforman el "CCTV", así como el apoyo y aviso oportuno en el momento que se presente hechos delictivos a la Policía Nacional y la fuerza pública que opere en el municipio de Villanueva.

En lo corrido de la vigencia 2026 al mes de septiembre, se detectaron diferentes eventos por el sistema de video vigilancia del Municipio, conforme se muestra en la siguiente tabla:

Acompañamiento con cámara	248
Consumo de alucinógenos	214
Acto contrario a la seguridad y convivencia	158
Búsqueda de evidencias	103
sujeto sospechoso	134
Riña	33



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 11 de 70

Conato de incendio	6
Accidente de tránsito	15
Comercio de alucinógenos	35
Comparendos	23
Eventos varios con red binaria	24
Recuperación de elementos hurtados	9
Decomiso arma traumática	3
Decomiso de alucinógenos	13
Captura	4
Decomiso arma blanca	6
Homicidio	1
Inmovilización de vehículo	3
Vehículo sospechoso	20
TOTAL, DE EVENTOS	1.052

Se debe señalar que en la actualidad y en atención a la gestión realizada por mandatarios del Municipio, el sistema CCTV, está soportará con: cámaras PTZ, (46) cámaras Ip Fijas (30), Cámaras Ip Fijas de reconocimiento de placas LPR (12), y 11 alarmas. En la central de la policía se cuenta con cámaras PTZ, (1) cámaras Ip Fijas (6).

Así las cosas, para el Municipio de Villanueva Casanare en su compromiso de dar cumplimiento a la constitución y demás normas, garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, a través de estrategias que permitan adoptar los esfuerzos locales para garantizar una convivencia armónica y una seguridad integral para todos los habitantes del municipio, es necesario adelantar las acciones que le permita desarrollar el proyecto de OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde se permita garantizar el servicio de manera ininterrumpida las 24 horas del día, los 7 días de la semana, asegurando así la seguridad y el bienestar continuo de la comunidad mediante una vigilancia constante y eficiente que brinda el servicio de operación del CCTV del municipio, para la ejecución de la presente modificatoria, el servicio será prestado por un equipo el cual está conformado por dos (02) puntos de control conformado cada uno por cuatro (4) personas para un total de ocho (08) personas.

CONVENIENCIA:

Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, función que debe cumplirse a través de los organismos de Justicia (Fiscalía General de la Nación) y Seguridad (Policía y el Ejército Nacional).



En concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, es conveniente adelantar el presente proceso de selección ya que a nivel municipal se formuló el Plan de Desarrollo "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", el cual estableció el Línea Estratégica DESARROLLO INSTITUCIONAL, Sector GOBIERNO TERRITORIAL Programa FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, formulándose el proyecto BIPIM: 2024854400019 el cual tiene la meta de producto IMPLEMENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, tiene establecido como Actividad del proyecto: IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA; con el presente proyecto se busca fortalecer a la Fuerza Pública, organismos de seguridad y policía judicial (Dirección seccional de Fiscalía), en el desarrollo operacional, para mejorar tiempos de respuestas y capacidades de investigación como elementos que contribuyen a mejorar la administración de justicia y a la disminución del actuar delictivo y la criminalidad.

Así las cosas, es conveniente para el Municipio de Villanueva siendo consecuentes con la necesidad planteada la contratación del servicio de monitoreo del sistema de video vigilancia "CCTV", mediante operadores de medios tecnológicos a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada legamente constituida por la Supervigilancia, para desarrollar el presente objeto contractual "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. FINALIZACIÓN VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027", como estrategia de apoyo institucional para la prevención y contención del delito.

OPORTUNIDAD:

La Seguridad Ciudadana se entiende como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, cuyo propósito es garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el ejercicio pleno de los derechos y libertades de las personas. Este conjunto de acciones busca alcanzar una convivencia pacífica entre los habitantes del municipio, asegurando al mismo tiempo la conservación del orden público interno.

Las entidades encargadas de la seguridad, la justicia y el apoyo institucional desempeñan un papel clave en la garantía del orden público dentro del municipio. Son fundamentales para lograr el estado de tranquilidad y seguridad de todos los ciudadanos. Su labor es esencial para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", alineando esfuerzos y recursos para mejorar la calidad de vida y la seguridad en el municipio.

En este contexto, la Entidad Territorial, mediante el Decreto N° 109 del 30 de julio de 2024, adopta e implementa el "Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Villanueva, Casanare, para la vigencia 2024-2027". Dicho documento ha sido modificado parcialmente por el Decreto No. 041 de 2025 y Decreto No. 069 de 2025.

De igual forma, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en su ámbito de convivencia y en el marco de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, busca robustecer la capacidad operativa y de respuesta de los organismos de seguridad y convivencia ciudadana mediante la adquisición, adecuación y mantenimiento de infraestructura, tecnologías y recursos logísticos, garantizando un entorno seguro y ordenado de la comunidad del Municipio de Villanueva. Con este objetivo, se presenta ante el Comité de Orden Público, en sesión del mes de agosto de 2026, el proyecto titulado "IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN CUMPLIMIENTO DEL PISCC 2024-2027 DE VILLANUEVA".

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de garantizar la operación del sistema CCTV, se autorizó por parte del Concejo Municipal previa solicitud de la entidad, mediante el Acuerdo No. 011 del 23 de septiembre de 2026 asumir compromisos del presupuesto de vigencias futuras,



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 13 de 70

entre las cuales se encuentran "LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL MARCO DEL PICSC". Así las cosas, se presenta la solicitud de aprobación parte por parte de comité de orden público sesión No. 07 de 2026, previa la socialización. (se anexan seis 06 folios).

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber del Alcalde como primera autoridad policiva del Municipio, garantizar en coordinación con la fuerza pública y organismos de investigación la seguridad de la comunidad y el orden público en el municipio de Villanueva, razón por la cual en el desarrollo de la IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ha venido realizando articuladamente con la Fuerza Pública, acciones importantes encaminadas a garantizar mejores condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, por lo tanto, es oportuno para la entidad, contratar mediante operadores de medios tecnológicos la OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, situación que se encuentra plasmada en el Plan Anual Adquisición - PAA, así como también su definición presupuestal se encuentra determinada.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

SELECCIÓN ABREVIADA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada, con fundamento en lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute el presente servicio.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 de 28 de noviembre de 2025, artículo 45, otorga facultades al alcalde Municipal para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad y garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

El Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, respecto de las funciones de los alcaldes, determina que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.... Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente..... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social



justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

Artículo 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

LEY 80 DE 1993:

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

LEY 1150 DE 2007:

La ley 1150 de 2007, en su Artículo 5o. establece que: DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la presente Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2.La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

DECRETO 1082 DE 2015:

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso superan el 10% de la mínima cuantía tal y como lo establece la norma y que se



requiere satisfacer la necesidades de la manera más inmediata posible: en ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista, será la de Selección Abreviada – Menor Cuantía, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual tratándose de Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifiquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia



del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 415.119.464) MCTE, el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta 31 diciembre de 2026 y que corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497), por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida y LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES NACIONALES, siempre y cuando se cumplan requisitos ya señalados.

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. FINALIZACIÓN VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 17 de 70

contractual deberá con las siguientes actividades:

- 1.Prestar el servicio de Operador de Medio Tecnológico (O.M.T.), permanente e integral con medio humano, en la central de monitoreo ubicada en la estación de policía del Municipio Villanueva, con cuatro (4) operadores de medios tecnológicos por cada punto de operación, para monitorear el CCTV durante las veinticuatro (24) horas del día, de domingo a domingo, personal calificado, idóneo y con experiencia relevante en el cargo y en general, con todos los elementos de dotación de buena calidad que permitan atender con prontitud y eficiencia las labores contratadas, según las especificaciones técnicas.
- 2.Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de surgida social, de las operadores de medios tecnológicos (O.M.T.) que se requieran para la prestación de este servicio.
- 3.Asumir bajo su absoluta responsabilidad y con autonomía la selección de personal y que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio.
- 4.Efectuar la revisión por observación directa de manera constante a los eventos transmitidos en las pantallas (Video Wall) producto del video registrado en línea de las diferentes cámaras del CCTV de seguridad ciudadana instaladas en el municipio.
- 5.Informar a la Policía Nacional, todas las situaciones detectadas a través del sistema de cámaras que constituyen amenaza o que ayuden a prevenir delitos o problemáticas que puedan afectar la convivencia y seguridad ciudadana. Así mismo avisar al Supervisor del contrato.
- 6.Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional, Sijin, Ejército, Bomberos, Hospital, (entidades de emergencia) cuando se requiera.
7. Reportar de manera inmediata los incidentes negativos ocurridos en las ubicaciones donde se tenga percepción por las cámaras de seguridad del CCTV a SIJIN, Policía Nacional y/o Ejército Nacional y al supervisor del contrato (Secretario General).
- 8.Llevar actualizado el libro de minuta, novedades de turno, equipos y materiales de cada puesto de trabajo.
- 9.Llevar un registro de las diferentes situaciones reportadas a la Policía Nacional, en los sistemas de información o formatos que el municipio establezca.
10. Crear de lunes a viernes un boletín noticias (resumen ejecutivo) sobre actividades en seguridad gestionados en el área de influencia, el cual debe ser enviado al Secretario General, para que en conjunto con las autoridades del Municipio se definan estrategias o mecanismos de acción preventivos.
- 11.Asistir al comité de seguimiento para evaluar cumplimiento de funciones, análisis de los diferentes actores de inseguridad, proponer estrategias y posibles soluciones que conlleven a mejorar la percepción de seguridad y convivencia del municipio, cuando la supervisión del contrato lo requiera.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

- 1.Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del



Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.

4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.

8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.

9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

10. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

11. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

12. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato

13. Conocer y acatar las normas contractuales.

14. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

15. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 19 de 70

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	92000000 - SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	92120000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	92121700 - SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	92121701 - VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el presupuesto, el Municipio a través del doctor HATSEANT REAL OSPINA, en calidad de secretario de Despacho de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Villanueva Casanare, tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado para el proceso de selección de MINIMA CUANTIA No. VC-MC-050 DE 2026. Los valores relacionados incluyen todos los costos directos, indirectos y de legalización que genera la celebración del contrato.

Se anexa presupuesto oficial.

El presupuesto estimado para el desarrollo del objeto contractual una vez realizado el análisis económico del presente estudio es por un valor de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 415.119.464) MCTE, por un plazo de CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) DÍAS CALENDARIO.

ITEM DESCRIPCION

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCION)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

CONCEPTO TARIFA

Industria y comercio 1% sobre el valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el decreto 286 de 2023 estatuto de rentas municipales.

Sobretasa bomberil 10 % de la sumatoria de lo liquidado de industria y comercio y avisos y tableros

Estampilla pro-Cultura 2 % sobre el valor total del contrato

Estampilla Pro Anciano 4 % sobre el valor total del contrato

Estampilla Pro Justicia 2% sobre el valor total del contrato

Estampilla Pro Deporte 2.5% sobre el valor total del contrato



RESUMEN DE LOS COMPONENTES DEL PRESUPUESTO

VIGENCIA:2026

DESCRIPCION:PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

SUBTOTAL:100.816.079,00

IVA:1.915.506,00

TOTAL:102.731.585,00

VIGENCIA:2027

DESCRIPCION:PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

SUBTOTAL:306.563.179,00

IVA:5.824.700,00

TOTAL:312.387.879,00

SUBTOTAL:407.379.258,00

IVA:7.740.206,00

TOTAL CONTRATO:415.119.464,00

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024.

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, verificó para el proceso que tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. FINALIZACIÓN VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027.

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 21 de 70

servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

ESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista deberá desarrollar las actividades, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

ITEM:1

DESCRIPCION:SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

UNIDAD:DOS (2) PUESTOS CONFORMADO POR CUATRO (4) PERSONAS

CANTIDAD

(días): 198 DÍAS.

UNA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

Entiéndase por empresa de vigilancia y seguridad privada, la sociedad legalmente constituida, de carácter nacional, cuyo único objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 del decreto, salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad, que previamente a la iniciación de sus actividades cuenten con una licencia de funcionamiento de carácter nacional, expedida por La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada, las que deberán ser adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el decreto, de manera que brinden protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio.

UN (1) SERVICIO:

De acuerdo con el artículo 2° numeral 1°, del Decreto 4959 de 2007, un (1) Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada es el prestado por parte de una empresa o cooperativa, utilizando el recurso humano sin arma, con un cubrimiento de veinticuatro (24) y doce (12) horas, durante los treinta (30) días al mes y/o proporcionales al tiempo que se le requiera.



UN (1) PUESTO:

Es la prestación de un (1) Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada por parte de una empresa o cooperativa, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles, durante el turno contratado, en un lugar determinado o área o sector delimitado.

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

REQUISITOS.-

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Determinación de los Requisitos Habilitantes. El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes en relación con los temas involucrados dentro de sus propuestas, sin que en ningún caso se permita subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

13.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.-

Los estudios integrales de idoneidad (financiero, técnicos, experiencia, y jurídicos) necesarios para la evaluación de las propuestas serán analizados y revisados por el Comité Evaluador designado por el representante legal de la entidad, en las fechas indicadas en el cronograma definitivo de la convocatoria.

El Comité Evaluador podrá solicitar por escrito dentro de este término de evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos en las propuestas que se estimen indispensables para la adjudicación, sin que por ello, pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, dando aplicabilidad eso sí, a las disposiciones contractuales vigentes.

Serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Oferta.

13.1.1 Requisitos habilitantes jurídicos: (FACTOR – HABILITADOR).-

El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Capacidad Jurídica.

El proponente deberá ser una persona con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y que pueda prestar de conformidad a lo establecido en la normatividad legal vigente LOS SERVICIOS PARA



LA OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA, así:

a. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual y iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

b. Consorcios y Uniones Temporales. En atención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de éste proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

c. Apoderados. Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Municipio de Villanueva en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

d. Apoderado Personas Extranjeras. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las



personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, establece; (...) No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer la verificación en forma directa, en consecuencia, se solicitan los siguientes documentos:

1.El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe presentar copia o fotocopia de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se otorga la licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con la utilización de armas y sin armas y medios tecnológicos.

La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, Decreto 019 de 2012 art. 35 y demás disposiciones concordantes.

2.Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, cumpliendo con la normatividad por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, por un valor mínimo de 400 SMMLV, el cual debe contener el aparo de armas u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

3.Licencia de comunicaciones vigentes y certificación expedida por el Ministerio de Comunicaciones (MINTIC), en la que acredite la habilitación para desarrollar actividades de Telecomunicaciones a nivel nacional.

4.Copia de la radicación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento al artículo 104 del Decreto 356 de 1994 y Resolución No. 1016 de 2008, en relación al cumplimiento de seguridad social u parafiscal del tercer trimestre de la vigencia 2026, sin perjuicio de los vencimientos de Ley establecidos.

5.Copia del Seguro de Vida colectivo que ampare al personal operativo de su respectiva organización, conforme lo señala el artículo 5° de la Ley 1920 de 12 de julio de 2018.

6.Copia de la Resolución emitida por el Ministerio de Trabajo en la cual se autoriza al proponente a laborales horas extras, vigente al cierre del presente proceso de selección.

7.Anexar copia de la autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución No. 5351 de 2007 y Circular Externa No. 025 de 2008.



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 25 de 70

8.El proponente deberá aportar el último vigente Certificación de paz y salvo por multas y contribución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

9.El oferente deberá presentar certificación emitida por la ARL, respecto del programa de salud ocupacional para la vigencia 2026, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1295 de 1994.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

Documentos soportes para verificación de Requisitos Habilitantes.

1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

1.Relacione el número de folios que la integran.

2.Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.

3.Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.

4.La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.

5.Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.

6.Señale el término de validez de la propuesta.

7.Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

8.Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

9.Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará en relación con la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la



ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

3.DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

1.Indicar expresamente si la participación es a título de consorcio o unión temporal.

2.Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

3.Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

4.Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

5.Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

6.La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

7.Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

8.No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.

9.De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión



de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

10.Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

11.En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

12.En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

4.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más y cuya actividad económica corresponda a los siguientes códigos CIIU:

SECCION:N - ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

N - ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

DIVISION:80 – ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN PRIVADA

80 – ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN PRIVADA

Código CIIU:8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país



de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

1.CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

(...)

"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

2.Persona Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 29 de 70

que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

3.Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía

4.Copia al 150%, de la tarjeta profesional

5.Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.

6.Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6), contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Alcaldía de Villanueva verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.



Disposiciones comunes para los proponentes singulares, y plurales:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y para efectos de la habilitación tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses exigibles contados a la fecha de presentación de las ofertas, si por disposición legal no se ha cumplido la fecha exigible para el pago deberá así informarlo y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

1.La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social en la forma prevista anteriormente.

2.Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.

3.En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).

4.Debe diligenciarse el modelo del Anexo correspondiente.

5.En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

7.Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus párrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir de julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

7.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN.

8.CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.



9.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

10.DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

11.VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC – APLICATIVO REDAM, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2097 DEL 2 DE JULIO DE 2021.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Villanueva requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.



En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado de verificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el código Nacional de Policía, ley de 1801 del 2016, título I, capítulo II; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Certificado de verificación de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley 1918 de 2018; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC – aplicativo REDAM, en consideración a lo establecida en la ley 2097 del 2 de julio de 2021, que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

12.CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con el siguiente código: 921217 Servicio de sistemas de seguridad.

De acuerdo con la Circular Externa Única del 001 de 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".

En todo caso de acuerdo a lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.



Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015. Información para inscripción, renovación o actualización.

En consecuencia, para la habilitación el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

- a. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta
- b. Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas
- c. Verificar que la información está en firme para el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (Ver Ley 1882 de 2018).
- d. El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

“El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

Adicionalmente de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y la obligatoriedad de aplicación de criterios diferenciales para empresas emprendimiento y de mujer, la entidad establecerá dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedecerá a empresas que no ostenten la condición de empresa emprendimiento y de mujer y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio uno (1):

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor de la oferta.



Criterio dos (2) - EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

13.1.2 Requisitos Habilitantes Financiero: (FACTOR HABILITADOR).-

Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los Interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar cotización.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta", en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 35 de 70

requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

La Alcaldía debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
2. Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.
3. Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.

El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida, en consecuencia, el Interesado debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado

Capacidad Financiera:

Requisitos Habilitantes Financiero: (FACTOR HABILITADOR).-

Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los Interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar cotización.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta", en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.



La Alcaldía debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 “todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección”.

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1.El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.

2.Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.

3.Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.

4.El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida, en consecuencia, el Interesado debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

I.Capacidad financiera.

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al cierre del año 2025 si este ya fue renovado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Cuando el proponente cuente con menos de un (1) año de constituido, la empresa tendrá en cuenta la información registrada en el registro único de proponentes, del balance de apertura.

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 37 de 70

INDICE: PATRIMONIO NETO

FORMULA DE CALCULO: Activo total menos (-) pasivo total

CONDICION: Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial.

INDICE: CAPITAL DE TRABAJO

FORMULA DE CALCULO: Activo corriente menos (-) pasivo corriente

CONDICION: Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial

INDICE :LIQUIDEZ

FORMULA DE CALCULO : Activo corriente sobre (/) pasivo corriente

CONDICION: Mayor o igual a 2.1

INDICE : NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

FORMULA DE CALCULO: (Pasivo total sobre (/) activo total)X100

CONDICION: Menor o igual al 69%

INDICE: RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

FORMULA DE CALCULO: Utilidad Operacional sobre (/) Gastos de Intereses

CONDICION: Mayor o igual a 4.28

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se realizará de la siguiente manera.

a) Liquidez:Activo Corriente

Pasivo Corriente

b) Endeudamiento: Pasivo Total

Activo Total

c) Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional

Gastos de Intereses



Nota: En caso de que el indicador de razón de cobertura su denominador sea igual a cero, esta será declarada como habilitada. Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.

d) Para los indicadores que son valores absolutos (Patrimonio Neto y Capital de trabajo), la siguiente es la fórmula aplicable:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

I. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

• **Rentabilidad sobre el Patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

• **Rentabilidad sobre los activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICE: Rentabilidad del patrimonio

FORMULA DE CALCULO: $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$

CONDICION: Mayor o igual al 7.7%

INDICE: Rentabilidad sobre activos

FORMULA DE CALCULO: $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) * 100$

CONDICION: Mayor o igual al 6.0%

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma:

a) Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional

Patrimonio

b) Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional

Activo Total



III. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el Departamento estableció los criterios diferenciales para las emprendimientos y empresas de mujeres, así como criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas teniendo en cuenta el numeral 3 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18.

Una vez revisado el estudio del sector desde el análisis de la oferta y la demanda se establecieron como indicadores diferenciales a acreditar los índices de capacidad financiera numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 del 2021 así:

INDICADOR:ÍNDICE DE LIQUIDEZ

FORMULA: Activo corriente dividido en pasivo corriente

MARGEN: Mayor o Igual a __1,8__

INDICADOR: ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

FORMULA: Pasivo total dividido por el activo total

MARGEN: Menor o Igual a __79%__

INDICADOR: RAZÓN DE COBERTURA

FORMULA: Utilidad operacional dividido por gastos de intereses

MARGEN: Mayor o Igual a __3.6__ o INDETERMINADO

INDICADOR: CAPITAL DE TRABAJO

FORMULA: Activo corriente – pasivo corriente

MARGEN: Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

INDICADOR: PATRIMONIO NETO

FORMULA: Activo Total – pasivo Total

MARGEN:Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

INDICADOR:RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

FORMULA:Utilidad operacional dividido por Totalidad del patrimonio

MARGEN:Mayor o iguala a 6.5%

INDICADOR:RENTABILIDAD DEL ACTIVO



FORMULA: Utilidad operacional dividido por Totalidad del activo

MARGEN: Mayor o igual a 5.1%

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para acreditar la condición de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el Proponente deberá acreditarlo tal como lo establece el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del decreto 0187 de 2026 y demás artículos lo complementen, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0187 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales por para emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para mi pymes en el sistema de compras públicas decreto 1860 de 2021 solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3°, Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

I. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 41 de 70

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El municipio podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud de la Alcaldía no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

A) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos previamente.

Experiencia Mínima:

Requisito habilitante técnico: (FACTOR HABILITADOR).-

Para que las propuestas sean consideradas HABLES desde el punto de vista técnico, los proponentes deben cumplir con los requisitos de la experiencia.



EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.-

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia específica de la siguiente manera:

Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN LA MODALIDAD FIJA, CON EL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE CENTRALES DE MONITOREO O SALAS DE CCTV, cuyo valor sea igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo de dos (2) contratos

Igualmente los contratos acreditados deben estar inscritos en el RUP en los siguiente códigos UNSPSC: 92121700

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	\$ 98.700	2011	\$ 535.600
1995	\$ 118.170	2012	\$ 566.700
1996	\$ 142.125	2013	\$ 589.500
1997	\$ 172.005	2014	\$ 616.000
1998	\$ 203.826	2015	\$ 644.350
1999	\$ 236.460	2016	\$ 689.454
2000	\$ 260.100	2017	\$ 737.717
2001	\$ 286.000	2018	\$ 781.242
2002	\$ 309.000	2019	\$ 828.116
2003	\$ 332.000	2020	\$ 877.803
2004	\$ 358.000	2021	\$ 908.526
2005	\$ 381.500	2022	\$ 1.000.000
2006	\$ 408.000	2023	\$ 1.160.000
2007	\$ 433.700	2024	\$ 1.300.000
2008	\$ 461.500	2025	\$ 1.423.500
2009	\$ 496.900	2026	\$ 1.750.905



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 43 de 70

2010 \$ 515.000

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las obras solicitadas como experiencia por el Municipio de Villanueva, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMIVILV, por tanto, los contratos aportados deberán estar debidamente liquidados.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

Acreditación de la experiencia:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,



2. Objeto del contrato,
3. Valor del contrato,
4. Lugar de ejecución,
5. Fecha de inicio y terminación del contrato,
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la certificación, acta de recibo y/o terminación y/o o liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente, la cual deberá estar avalada por el Contador y/o Revisor Fiscal.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

CAPACIDAD OPERACIONAL. -

La Entidad, para garantizar la correcta dirección en la ejecución de las actividades a contratar, estableció los siguientes perfiles académicos, con conocimientos académicos técnicos y experiencia, descritos en la siguiente tabla.

El contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de la ejecución el contrato, durante el tiempo de ejecución, al personal exigido, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitada.

Si por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos aquí establecidos, previa aprobación por para del Municipio.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 45 de 70

única de cumplimiento.

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslajos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslajos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.

No se aceptará que el representante legal de la empresa prestadora del servicio sea ofrecido para ningún cargo mencionado.

El proponente deberá presentar con su propuesta el organigrama, estructura organizacional, operativa y técnica, de cada una de las áreas administrativas, técnicas y contables de la empresa. Igualmente deberá presentar la estructura organizacional para desarrollar el servicio objeto de este proceso donde se establezcan las condiciones:

CARGO: MONITOR/OPERADOR DE CAMARAS DE SEGURIDAD

CANTIDAD: 8

REQUERIMIENTO: Bachiller, con curso de fundamento y/o reentrenamiento en medios tecnológicos, contar con acreditación como operador de medios tecnológicos ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, experiencia mínima de nueve (9) meses como operador de medios tecnológicos y experiencia específica de seis (6) meses operando salas de vídeo o CCTV de entidades públicas.

Documentos:

Del total del personal ofrecido se deberá garantizar la entrega de los siguientes documentos como mínimo:

1. Hoja de vida debidamente firmada en original.
2. Certificaciones de estudios: Acreditar escolaridad (bachillerato).
3. Cedula de ciudadanía.
4. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de inhabilidades delitos sexuales, Redam.
5. Curso mínimo veinte (20) horas sobre perfilación criminal.
6. Para acreditar experiencia por parte del equipo trabajo, esta se debe hacer de acuerdo a los siguientes requisitos:
 - a. Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal:
 - 1.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal.
 - 1.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total del contrato relacionado.
 - 1.3 En el caso en que el Municipio de Villanueva, no pueda verificar la información suministrada únicamente



con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.

b. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal:

2.1 Se debe anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato que acredita la respectiva experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo.

2.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total del contrato relacionado.

c. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada:

3.1 Se debe anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal según lo acredite el RUT o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o certificación expedida por la entidad privada del contrato que acredita la respectiva experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo.

3.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total del contrato relacionado.

d. Cuando haya sido contratado por una entidad privada:

4.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el representante legal según lo acredite el RUT o del jefe de talento humano o quien haga sus veces.

4.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre o razón social de la entidad contratante o empresa, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y la relación de las funciones desempeñadas.

12. RIESGOS

El Municipio a través de la secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno Seguridad y convivencia, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Opción No. 1: QUINCE (15%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Opción 2: Empresas que ostenten la condición de empresa de emprendimiento y de mujer - Diez (10%) por ciento del	CUATRO (4) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.	X



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 47 de 70

	valor total del contrato.		
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES E	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO.	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS

Acuerdo Municipal de Vigencias Futuras
Presupuesto Oficial
Acta de Comité de orden Público
Matriz de riesgos
Estudio del Sector

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO CONSECUENCIA	FACTORES
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA HABILITA/INHABILITA	X
EXPERIENCIA HABILITA/INHABILITA	X
CAPACIDAD FINANCIERA HABILITA/INHABILITA	X
CAPACIDAD TÉCNICA HABILITA/INHABILITA	X
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITA/INHABILITA	X
OTRO	NA
EVALUACIÓN PRECIO PUNTUACIÓN/PONDERACION	X
CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) PUNTUACIÓN	NA
PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO PUNTUACIÓN	X



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 48 de 70

RELACIÓN COSTO – BENEFICIO
VALORACIÓN MONETARIA

NA

CALIFICACIÓN DEL PERSONAL
PUNTUACIÓN

X

OTRO

NA

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.-

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO	PUNTAJE
Factor Económica Puntos	30
Factor Calidad Puntos	59,5
Apoyo a la industria Nacional Puntos	10
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas Puntos	0,25
Mipyme Puntos	0,25
Descuentos por Multas y Sanciones	-X puntos
TOTAL Puntos	100

Si esta convocatoria no es limitada a Mipymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, se incluirá el siguiente cuadro:

CRITERIO	PUNTAJE
Factor 30,25 Puntos	Económica
Factor 59,5 Puntos	Calidad
Apoyo 10 Puntos	a la industria Nacional



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 49 de 70

Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas
0,25 Puntos

Descuentos	por	Multas	y	Sanciones
-X puntos				

TOTAL
100 Puntos

CALIFICACIÓN ECONÓMICA (30 PUNTOS).

La Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare calificará y ponderará el factor Económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta. Se rechazarán las propuestas cuyo valor corregido supere el 100% del presupuesto oficial, o sean inferiores sustancialmente del mismo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por la multiplicación de las columnas "Cantidad por "Precio Unitario" del formulario.

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

La entidad a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo TREINTA (30) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método:

Media aritmética

Media aritmética alta

Media geométrica con presupuesto oficial

Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rige el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta



De 0.50 a 0.74 3 Media geométrica con presupuesto oficial

De 0.74 a 0.994 4 Media valor

(i) Media aritmética. Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = (incluir el valor del máximo puntaje) $\times (1 - (x - v_i))$

----- para valores menores o

X

Igual a X .

(Incluir el valor del máximo puntaje) $\times (1 - 2(X - V_i))$ para valores mayores a X

X

--

$\bar{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de la oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

--

$V_{max} + \bar{X}$



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 51 de 70

$X = \frac{A + B}{2}$

A 2

Donde,

$X A$ = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:
a $X A$

PUNTAJE $i = ((\text{incluir el valor del maximo puntaje}) \times (1 - (x a - v i)))$ para valores menores o iguales

.....

$X A$

$= ((\text{Incluir el valor del maximo puntaje}) \times (1 - 2 (x A - V i)))$ para valores mayores a $X A$

.....

$X A$

Donde,

$X A$ = Media aritmética alta

$V i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente:

NÚMERO DE OFERTAS
OFICIAL (nv)

NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYA EL PRESUPUESTO



1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

.....

$$Gp_0 = \frac{P_0 + P_1 + \dots + P_n}{n}$$

Donde,

Gp_0 = Media geométrica con presupuesto oficial

n = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas.

P_0 = Presupuesto Oficial del proceso de contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del proponentes i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a Gp_0

Puntaje i = (Incluir el valor del máximo puntaje) $\times$ (1 - ($gp_0 - v_i$)) para valores menores o iguales.

(Incluir el valor del máximo puntaje) $\times$ (1 - 2($Gp_0 - V_i$)) para valores mayores a Gp_0

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la



oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PUNTAJE\ i = (\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times (V\ MIN)$$

.....

Vi

Donde,

$V\ MIN$ = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V\ i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

a) Verificación aritmética de las propuestas:

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del valor de la propuesta. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los



pliegos de condiciones; de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el anexo correspondiente, en particular las siguientes:

☞ La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Valor Unitario".

☞ Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial".

☞ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

☞ En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del anexo correspondiente, presentado, en lo referente a N° del ítem ó la descripción o su unidad de medida ó la cantidad; y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, La Entidad determinará el rechazo de la oferta.

☞ La omisión del formato o un ítem de la Propuesta Económica en su anexo correspondiente determinará el rechazo de la propuesta.

b) Revisión de Precios Unitarios:

☞ Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente alguna actividad o ítem o así mismo no se anexe su correspondiente análisis de valor unitario, esta propuesta será descartada automáticamente.

☞ Si al corregir los productos de cantidades por los precios unitarios y las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del Cero punto Cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, ésta se eliminará inmediatamente.

☞ En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el pliego de condiciones; si la cantidad es diferente a la del pliego, se rechazará la propuesta. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio contenido en el análisis de precio unitario y se modificará el valor total. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Una vez revisadas las propuestas se hará un cuadro que contenga los valores corregidos de cada una.

FACTOR CALIDAD (59.5) PUNTOS.

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los componentes jurídicos, financieros y técnicos, según el caso.

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta CINCUENTA Y NUEVE PUNTOS CINCO (59,5) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 55 de 70

PROFESIONAL ADICIONAL. (9,5 PUNTOS).

El Proponente que oferte un profesional en áreas de ingeniería de sistemas y/o electrónico, como soporte adicional al proyecto con el fin de brindar apoyo profesional y técnico al desarrollo del mismo.

Este profesional deberá allegar la documentación necesaria para acreditar el siguiente requisito:

CANTIDAD: 1

CARGO: INGENIERO DE SISTEMAS Y/O ELECTRONICO

NIVEL PROFESIONAL: Título profesional ingeniería de sistemas y/o electrónico.

EXPERIENCIA: Profesional: Mínima de Cuatro (4) año. Especifica: Doce (12) meses en seguimiento y/o apoyo y/o monitoreo en medios tecnológicos de salas de video o CCTV.

El proponente deberá acreditar como mínimo los siguientes documentos:

Hoja de vida debidamente firmada en original.

- Carta de Intención y disponibilidad debidamente suscrita por el oferente y el personal ofrecido, en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación (Mínimo 25%) y su disponibilidad.
- Certificaciones de estudios
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica)
- Certificaciones de experiencia
- Cedula de ciudadanía.
- Libreta Militar (situación militar definida) si aplica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales, así como REDAM.
- Certificación vigente de HANWHA VISIÓN para la operación de equipos de la marca del sistema existente en la solución CCTV.

Este puntaje se asignará de conformidad a la ponderación que se haga a la carta de compromiso que deberá aportarse con la propuesta; lo cual se constituirá en una obligación del contrato.

CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SIMILARES (20 PUNTOS).

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar y, además de lo anterior, con el ánimo de verificar que el proponente se ha desempeñado óptimamente en contratos anteriores, en cumplimiento de la normatividad técnica nacional o internacional que rigen en vigor la calidad y las especificaciones técnicas de ésta clase de servicios, el MUNICIPIO ha determinado establecer el presente criterio, al cual se asignará puntaje a los oferentes de acuerdo a la siguiente tabla:



CRITERIO 1: El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en un momento en un (1) contrato diferente a los acreditados en la experiencia general y/o específica cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance incluya OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SISTEMA DE CCTV. PUNTAJE: 10

CRITERIO 2: El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en un momento en dos (2) contratos diferente a los acreditados en la experiencia general y/o específica cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance incluya OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SISTEMA DE CCTV. PUNTAJE: 20

Nota 1. Serán válidos los contratos que acrediten simultáneamente una adición en valor y en plazo, toda vez que es entendible que, si existió adicional, ésta demandó plazo para su materialización.

Nota 2. Para acreditar este criterio se debe anexar el acta de terminación o de recibo final o de liquidación y certificación de cumplimiento expedida por el contratante. Es de aclarar que deben contener los plazos ejecutados en el contrato para determinar el cumplimiento del presente criterio. Es de aclarar a los oferentes que la certificación solicitada debe estar orientada a certificar las condiciones en las que el contrato fue ejecutado, es decir, a certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es por ello que se aclara a los interesados a participar que las actas de terminación o recibo final o liquidación o certificaciones de cumplimiento del contrato expedido por una entidad privada, no serán tenidos en cuenta en el presente criterio toda vez que estos apuntan a acreditar la experiencia del proponente y no certificar las condiciones en las que el contrato fue ejecutado en su momento.

Nota 3. Los contratos presentados para ser acreedor de puntaje en el presente criterio deben ser diferentes a los presentados para el cumplimiento de la experiencia del proponente de los requisitos habilitantes.

Nota 4. Los contratos presentados para ser acreedor de puntaje en el presente criterio deberán estar registrados y clasificados en el RUP.

CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS TERMINADOS OPORTUNAMENTE (20 PUNTOS).

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar y, además de lo anterior, con el ánimo de verificar que el proponente se ha desempeñado óptimamente en contratos anteriores, terminando los servicios antes de tiempo o en el tiempo acordado, se ha determinado establecer el presente criterio, al cual se asignará puntaje a los oferentes de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO 1: El proponente que acredite que terminó los servicios antes de tiempo o en el tiempo acordado en un (1) contrato de prestación de servicios cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance incluya OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SISTEMA DE CCTV. PUNTAJE: 10

CRITERIO 2: El proponente que acredite que terminó los servicios antes de tiempo o en el tiempo acordado en dos (2) contratos de prestación de servicios cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance incluya OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SISTEMA DE CCTV. PUNTAJE: 20

Nota 1. Serán válidos los contratos que acrediten simultáneamente una adición en valor y en plazo, toda vez que es entendible que, si existió adicional, ésta demandó plazo para su materialización.

Nota 2. Para acreditar este criterio se debe anexar el acta de terminación o de recibo final o de liquidación y certificación de cumplimiento expedida por el contratante. Es de aclarar que deben contener los plazos



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 57 de 70

ejecutados en el contrato para determinar el cumplimiento del presente criterio.

Nota 3. Los contratos presentados para ser acreedor de puntaje en el presente criterio deberán estar registrados y clasificados en el RUP.

MANO DE OBRA LOCAL: (10) PUNTOS.

En virtud del fomento al desarrollo que promueva el Estado Colombiano, la Entidad ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección, otorgar puntaje al proponente que oferte OPERADORES oriundos de la región.

Conforme a lo anterior, la Entidad con el fin de facilitar el acceso a las oportunidades de trabajo de los habitantes del Municipio y teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, la naturaleza de estas actividades y las características del mercado laboral, que se generan con la ejecución de proyectos con cargo al presupuesto Municipal, se hace necesario desarrollar acciones que reconozcan prioridad a la contratación de mano de obra local, restringir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica y garantizar que las comunidades residentes del municipio se beneficien directa o indirectamente con los proyectos estructurados por la Entidad.

La Entidad considera necesario, que el proponente oferte los OPERADORES para realizar las actividades en las siguientes condiciones:

PRIORIZACION DEL RECURSO HUMANO

CRITERIOS DE PUNTAJE: Si acredita que mínimo (4) de los operadores ofertados son habitantes de otra zona del país. **PUNTAJE:** 10 puntos

CRITERIOS DE PUNTAJE: Si acredita que mínimo (4) de los operadores ofertados son habitantes del Municipio de Villanueva. **PUNTAJE:** 20 puntos

REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DEL CERTIFICADO DE RESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE (Garantía de Mano de Obra Local / Ley 2294 de 2023, art 80)

Para la acreditación de la residencia se dará cumplimiento a lo establecido en el literal f) numeral 6° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, donde expresa lo siguiente:

(...) Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en los registros electorales o del Sisben, así como en los registros de afiliados de las Juntas de Acción Comunal.

Conforme a lo anterior el personal ofertado por el proponente, para la obtención del puntaje deberá acreditar el documento de territorialidad expedido por la autoridad competente (Para el caso del Municipio de Villanueva Casanare tener en cuenta lo establecido en el Decreto No. 042 de 2019), con un plazo inferior a seis (6) meses.



Nota No. 2. El certificado de territorialidad se estableció como un criterio de evaluación en los factores técnicos del presente proceso, por lo tanto el oferente deberá garantizar que el personal ofertado se mantendrá en la ejecución del contrato, es decir, el contratista no podrá modificar su oferta. El proponente deberá empelar al personal ofertado en su propuesta y no podrá modificarlo salvo aviso y autorización expresa al supervisor del contrato.”(...)

4.4 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).-

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará DIEZ (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las



anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

TRATO PREFERENTE A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o



no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso".

Que, en razón a lo anterior, la Entidad desarrolla el análisis del sector económico respecto a los bienes en el presupuesto del presente Proceso de Contratación, así:

ANÁLISIS DETERMINACIÓN DE LOS BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para determinar los bienes colombianos relevantes, se analiza los componentes del servicio que determinaron el Presupuesto Oficial y el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso.

Análisis que se adelantara conforme los siguientes criterios determinados por la Entidad:

1. Establecer el insumo o ítem del servicio al que se dedica un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial. Si existe más de un bien que cumpla con este criterio, se tendrán en cuenta los dos (2) de mayor valor.
2. Verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incluidos, con registro vigente a la fecha de publicación del cierre del Proceso de Contratación, estos serán los bienes nacionales que el proponente deberá comprometerse a incorporar para obtener el puntaje. <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>
3. Verificado que el o los bienes está(n) incluido(s) en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, además, deberá revisarse que este(n) registrados por lo menos por tres (3) empresas o personas diferentes.
4. Si ninguno de los bienes que superan el treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial, se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad deberá verificar el siguiente de mayor valor, siempre que al mismo estuviese destinado al menos el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial. De estar incluido en el registro, este será el bien nacional relevante para la obtención del puntaje.
5. Si analizado el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación no logra establecerse un bien que cumpla con los anteriores criterios, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
6. Si el o los bienes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, no están registrados por al menos tres (3) empresas o personas diferentes, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 61 de 70

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

BIENES NACIONALES RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN DECRETO 680 DE 2021.

El decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye la obra pública). Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato.

Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.

Una vez realizada la verificación se concluye que en este contrato no se presenta el suministro de bienes relevantes teniendo en cuenta que es un proceso de contratación en modalidad de servicio, por lo anterior,



en la presente contratación se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal.

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2.5 PUNTOS).-

Para la obtención del puntaje por concepto de emprendimientos y empresas de mujeres los proponentes interesados deberán acreditar lo exigido en el numeral 13 DEL HABILITANTE JURIDICO - CRITERIOS DIFERENCIALES Y LOS PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DEL 2021).

Para obtener los puntos relacionados anteriormente, debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.



La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS).-

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.-

De conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, artículo 58: REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, la entidad aplicará el siguiente criterio: reducción del dos (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin imponer sin importar la cuantía y sin perjuicio de las consecuencias de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación señalada anteriormente.

Excepción:

1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE DESEMPATE.-

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020, desarrollados por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ITEM:1

CRITERIO DE DESEMPATE:Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

ACREDITACIÓN:Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

ITEM: 2

CRITERIO DE DESEMPATE:Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN:



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 65 de 70

-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

ITEM:3

CRITERIO DE DESEMPATE:Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN:La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

ITEM:4

CRITERIO DE DESEMPATE:Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN:La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

ITEM:5

CRITERIO DE DESEMPATE:Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las



condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

ACREDITACIÓN:El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

ITEM:6

CRITERIO DE DESEMPATE:Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN:El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

ITEM:7

CRITERIO DE DESEMPATE:Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN:La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:

- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993
- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la

Reincorporación y la Normalización – ARN.

Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993



allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:

Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

ITEM:8

CRITERIO DE DESEMPATE:Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN:El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

ITEM:9

CRITERIO DE DESEMPATE:Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN:El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ITEM:10

CRITERIO DE DESEMPATE:Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN:El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Para la oferta presentada por un proponente plural:



La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

-Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural

La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

-Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

-Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

ITEM:11

CRITERIO DE DESEMPATE:Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN:Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»

ITEM:12

CRITERIO DE DESEMPATE:Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

ACREDITACIÓN:Sorteo por balota

ITEM:13

CRITERIO DE DESEMPATE:Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

ACREDITACIÓN:Nota: lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030

FECHA: 07/07/2025

VERSIÓN:04

Página 69 de 70

por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE:	LUZ DARY BARRETO BAUTISTA	FIRMA:
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO	
NOMBRE:	HATSEANT REAL OSPINA	FIRMA:
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	

17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE:	MARICELA FERNANDA APONTE MURGAS	FIRMA:
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

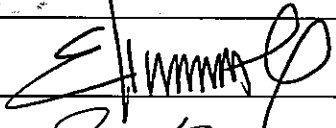
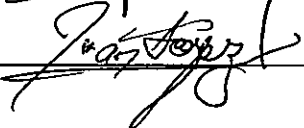
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO

NOMBRE:	SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ	FIRMA:
----------------	--	---------------



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 70 de 70

CARGO: PROFESIONAL CONTRATADO	
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES	FIRMA: 
CARGO: DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	
NOMBRE: EDGAR IVAN LOPEZ SOLER	FIRMA: 
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	